



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 5386

Sancionada: 20/09/2019

Promulgada: 27/09/2019 - Decreto: 1340/2019

Boletín Oficial: 03/10/2019 - Nú: 5813

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Créase el "Programa Provincial Habitacional para el Personal Policial Rionegrino", con el fin de planificar y desarrollar los instrumentos y políticas necesarias para garantizar el acceso a una vivienda digna para el personal policial activo y retirado.

Artículo 2°.- Créase el Consejo para la Vivienda Policial, que será el órgano que coordinará con la autoridad de aplicación el diseño del Programa Provincial mencionado en el artículo precedente y controlará el cumplimiento de la presente ley. Las atribuciones del Consejo y su funcionamiento serán reglamentadas por la autoridad de aplicación.

El Consejo para la Vivienda Policial estará integrado por dos (2) representantes del Ministerio de Seguridad y Justicia, un (1) representante del Ministerio de Economía, un (1) representante por la Policía de la provincia, un (1) representante de los retirados de la Policía de la provincia y un (1) representante del IPPV.

Artículo 3°.- Créase el Fondo Específico de Financiamiento para el mejoramiento de la situación habitacional del personal policial en actividad y retirado, como cuenta especial en la jurisdicción del Ministerio de Seguridad y Justicia y con una duración de tres (3) años, pudiendo ser prorrogado.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 4°.- El Fondo creado en el artículo anterior tendrá por objeto aportar recursos a un Fondo Fiduciario para la Vivienda Policial, el cual tendrá como destino:

- a) El financiamiento para la adquisición de terrenos, construcción de viviendas, refacción y/o ampliación de las mismas, por parte del personal policial activo y retirado.
- b) El desarrollo de proyectos constructivos de acuerdo a los lineamientos del Programa Provincial Habitacional para el Personal Policial Rionegrino.

Artículo 5°.- El patrimonio del Fondo Fiduciario estará integrado por:

- a) Los recursos provenientes del Tesoro Provincial que asigne la provincia a través del Fondo Específico de Financiamiento, los que no podrán ser inferiores al equivalente del cero con cinco por ciento (0.5%) de la masa salarial correspondiente a la totalidad de los trabajadores activos de la Policía de Río Negro, durante la vigencia del Fondo Específico.
- b) Los bienes inmuebles que transfiera en forma directa el Estado Provincial.
- c) El producido de sus operaciones, rentas, frutos e inversiones de los bienes fideicomitidos.
- d) Otros aportes, contribuciones, subsidios, legados o donaciones específicamente destinados al Fondo.

Artículo 6°.- La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Seguridad y Justicia, quien será el encargado de su reglamentación.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Ariel Rivero, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams

Fuera del Recinto: Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella

Ausentes: Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Edith Garro, Leandro Martín Lescano, Jorge Armando Ocampos, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar